

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE NO ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A.

El Gerente General de Terminales de Transporte de Medellín S.A., en usos de sus facultades legales y en especial las conferidas por los estatutos internos y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Ley 1562 del 2012 por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, se define el mencionado sistema como el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan, parámetros que son de carácter obligatorio por parte del empleador de su cumplimiento.
2. Que al interior del Decreto 1072 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), se entiende que para la implementación del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), debe desarrollarse un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, el cual incluye **políticas** encaminadas a anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.
3. Que la Resolución 1075 de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, reglamenta actividades en materia de Salud Ocupacional, y su artículo 1 establece que los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por la Resolución 1016 de 1989 campañas (sic) específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.
4. Que la Resolución 4225 de 1992 (mayo 29) emitida por el Ministerio de Salud, mediante la cual se adoptan medidas de carácter sanitario al Tabaquismo, en su artículo 4° recomienda el establecimiento de lugares específicos para los fumadores dentro de las empresas, restaurantes, entidades o instituciones, e igualmente en su artículo 5° establece mecanismos de coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para la expedición de normas tendientes a la adopción de políticas anti tabáquicas, y la restricción del cigarrillo en el lugar de trabajo al igual que la implementación de programas de cesación del hábito de fumar en las empresas.

5. Que la Circular 0038 de 2010 emitida por el Ministerio de la Protección Social, aplica a empleadores del sector público y especifica los aspectos técnicos y jurídicos que asientan los espacios libres de humo y sustancias psicoactivas (SPA) en las empresas.
6. Que la Entidad, tiene como propósito promover ambientes de trabajos saludables exentos del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco que se pueden ver reflejadas en la salud y bienestar de todos nuestros servidores y asegurar la satisfacción a nuestros clientes internos y externos.
7. Que debido a la singularidad que caracteriza a los aspectos concernientes a sustancias psicoactivas, la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, es necesario expedir un acto administrativo mediante el cual se adopte de manera especial la política de no alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas de Terminales de Transporte de Medellín S.A.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como política de no alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, la siguiente:

La Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., ha definido y establecido una política de no alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de nuestros servidores públicos, y usuarios que visitan las instalaciones de la empresa, ya que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente de trabajo y en las personas en su seguridad y condiciones de trabajo, debido a sus factores de riesgo asociado. Por lo tanto, con el ánimo de mejorar el desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, se establecen los siguientes parámetros:

- Se prohíbe presentarse al cumplimiento de las actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas, incluidas bebidas alcohólicas u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- Se prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas y bebidas alcohólicas, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas de la empresa.
- Uso, posesión y/o comercialización de drogas ilícitas, bebidas embriagantes y tabaco tanto en las instalaciones de la empresa como en los puestos de trabajo.
- Deben promoverse actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores, que busquen la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.
- El personal de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., deberá tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Política aplica a todos los servidores públicos de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A., y su incumplimiento dará lugar a las acciones disciplinarias según el numeral 8, Art. 78 del Reglamento Interno de Trabajo vigente y lo contemplado en la Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa se reserva el derecho de realizar en cualquier momento inspecciones y pruebas de laboratorio a su personal, cuando lo considere necesario, para asegurar el cumplimiento las anteriores políticas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la página web de la entidad, y deja sin vigencia todas aquellas disposiciones internas de la Sociedad, que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA
Gerente General.

Función	Nombre y cargo	Firma
Proyectó	Luis Felipe Villanueva / Profesional Esp. Abogado.	
	MaryLuz Jaramillo Buitrago / Técnica Administrativo en Salud	
Revisó	Fernando Cardona Jiménez- Secretario General.	
	Jorge Humberto Posada / Profesional Especializado Recursos Humanos.	
	Liceth Luna Rincón.	